

**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha de hoy, 2 de abril de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana (SE07)** en relación con las siguientes líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

- 10. Apoyo a la creación y mejora de empresas innovadoras, turismo u otros sectores emergentes.
- 14. Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos a la población rural.
- 17. Formación de jóvenes, mujeres y otros colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral en nuevos yacimientos de empleo y sectores emergentes.
- 19. Fomento del dinamismo de las asociaciones del territorio, mediante la información, la formación y la promoción.

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER  
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria  
(P.A. El jefe de Servicio de Coordinación y Planificación Agroalimentaria)



Código:640xu854ETBHG0uuHi04JkkqxcZ5C.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	640xu854ETBHG0uuHi04JkkqxcZ5C	PÁGINA	1/1



## **ANEXO XIV**

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA**



**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017/PRIMER PLAZO.**

#### **GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA**

<b>Denominación Líneas de Ayuda</b>	<b>Código</b>
19. Fomento del dinamismo de las asociaciones del territorio, mediante la información, la formación y la promoción.	OG3PP4

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2018 para el primer plazo, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

**Segundo.** Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

**Tercero.** La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana, con fecha 29 de enero de 2019 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta de Resolución Denegatoria.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

**Tercero.** Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

**Cuarto.** Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

**Quinto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Serranía Suroeste Sevillana, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

## **PROPONE**

**PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes** que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

**Se concede un plazo de diez días** para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/>

<detalle/11763/seguimiento.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA  
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO  
GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANIA SUROESTE SEVILLANA

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL MARTÍN BOHORQUEZ



**ANEXO I**



**SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN**

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANA SUROESTE SEVILLANA

LINEA DE AYUDA: 19. Fomento del dinamismo de las asociaciones del territorio, mediante la información, la formación y la promoción. OG3PP4

CONVOCATORIA: 2017/PRIMER PLAZO

**SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN**

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE07/OG3PP4/038	ASOCIACIÓN TURÍSTICA FRONTERA SUR DE SEVILLA	G90360207	JORNADAS PARA PRESENTAR TRES NUEVAS RUTAS COMARCALES "FRONTERA SUR DE SEVILLA: PATRIMONIAL, NATURALEZA Y CUNA DEL FLAMENCO".	Art. 6.7 y 14.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	Propuesta denegatoria por los siguientes motivos: a) No se cumple las condiciones de elegibilidad impuestas a las personas beneficiarias previstas en la línea de ayuda 19 "Fomento del dinamismo de las asociaciones del territorio, mediante la información, la formación y la promoción", puesto que de la documentación aportada en el trámite de subsanación no se justifica ni se acredita que la entidad solicitante organizadora o, en su caso, la entidad que preste los servicios para la organización y presentación de las jornadas cuenta con la experiencia y cualificación adecuada. La declaración responsable aportada hace referencia a la experiencia y cualificación del representante legal de la entidad solicitante, sin embargo, la organización y presentación de las Jornadas (objeto de la actividad subvencionada) se encarga otra entidad tercera según se desprende de la factura proforma presentada de la cual no se aporta ninguna documentación justificativa de su experiencia y cualificación. Por tanto, no cumple con lo dispuesto en el art. 6.7 de la Orden de 23 de noviembre de 2017. b) No se cumple las condiciones de elegibilidad impuestas a los proyectos elegibles previstas en la línea de ayuda 19 "Fomento del dinamismo de las asociaciones del territorio, mediante la información, la formación y la promoción", puesto que las actuaciones o actividades encuadradas en la letra b) y c) del campo de proyecto elegibles deben centrarse en la organización o participación de ferias o eventos de promoción y divulgación similar como por ejemplo, congresos, exposiciones, convenciones, salones, etc. en los que el objetivo es reunir en torno a un espacio y una determinada fecha al tejido asociativo y entidades similares del territorio para darse a conocer, informar y promocionar su objeto social, las actividades que desarrollan, los servicios ofertados, puesta en común de experiencias, etc. de tal forma que se impulse y fomente el asociacionismo en la comarca y los vínculos entre ellas. c) La entidad solicitante subcontrata con terceros más del 75% de la actividad por la que solicita ayuda. En el trámite de subsanación se ha presentado factura proforma de un tercero para la organización y presentación de las ocho Jornadas y el gasto supone el 80,26% del importe total de la actividad por la que se solicita ayuda. Por tanto, no cumple con lo dispuesto en el art 14.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.